CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORIA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría, en adelante el CONVENIO, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en José Faustino Sánchez Carrión s/n, Talara, Piura, representado por su Alcalde Provincial, Ing. José A. Vitonera Infante, identificado con DNI Nº 03891979. quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con el Acuerdo de Concejo Nº 13-2-2005-MPT, y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, representada por su Director Ejecutivo señor René Cornejo Díaz, identificado con DNI N° 07189444, conforme lo dispuesto en Resolución Ministerial Nº 180-2004-EF/10, señalando domicilio en Av. Paseo de la República Nº 3361, Piso 9, San Isidro, Lima, en adelante PROINVERSIÓN; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

1. **BASE LEGAL Y ANTECEDENTES**

- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley Nº 27972 -1.1. Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales. Las decisiones de concesión de nuevos proyectos, obras y servicios públicos existentes o por crear, son adoptadas por acuerdo municipal en sesión de concejo. Para tal efecto, las municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y de apoyo para el financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión.
- Por otra parte, la Ley Marco de Promoción de la Inversión 1.2. Descentralizada, Ley N° 28059, establece el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), promueva la inversión de manera descentralizada; estableciéndose como modalidades generales de participación de la inversión privada: (i) la participación privada en proyectos públicos, y (ii) iniciativas privadas en proyectos de inversión sobre recursos estatales.
- Mediante Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 24 de julio del 2004, se aprobaron nuevos Lineamientos para la Asistencia Técnica PROINVERSIÓN en la Promoción de la Inversión Privada de Proyectos Descentralizados.

Conforme al Artículo 4.1.3. de la citada Directiva, se dispone que en el caso de los Gobiernos Locales, Regionales o entidades del Estado interesadas, que no tengan aún elaborado el perfil del (los) proyecto(s) en que promoverán la inversión privada, podrán solicitar la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica, sin financiamiento, con PROINVERSIÓN.







Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN - CINFO **REGISTRO CONVENIOS** FOLIOS Jeley

- 1.4. Mediante carta s/n recibida con fecha 9 de febrero de 2005, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Talara remite a **PROINVERSIÓN** el Acuerdo N° 13-02-2005-MPT, mediante el cual el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Talara aprueba la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica en la modalidad de asesoría con **PROINVERSIÓN**, autorizando al Alcalde, Ing. José A. Vitonera Infante, la suscripción del referido convenio.
- 1.5. Con fecha 10 de marzo de 2005, el Director Ejecutivo de PROINVERSION, en virtud de lo dispuesto en el Numeral 4.3.4 de la Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN, aprobó la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, sin financiamiento, con la Municipalidad Provincial de Talara, para la promoción de la inversión privada en proyectos ubicados en el ámbito de la jurisdicción de Talara.

2. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento, las partes convienen en que **PROINVERSIÓN** brinde a **LA MUNICIPALIDAD** asistencia técnica marco, a través de la modalidad de asesoría sin financiamiento, para la identificación y/o elaboración de los perfiles básicos de proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, en el ámbito de la jurisdicción de Talara y que sean de competencia de **LA MUNICIPALIDAD**.

3. CONDICIONES ESPECIALES DEL PRESENTE CONVENIO

- 3.1. El presente CONVENIO se celebra a título gratuito; sin perjuicio de las condiciones específicas para cada proyecto en particular que se apruebe conforme al procedimiento indicado en el Numeral 3.3. siguiente.
- 3.2. No obstante lo anterior, la asesoría es sin financiamiento por parte de PROINVERSIÓN. Es decir, PROINVERSIÓN no financiará ninguno de los estudios, gastos y, en general, actividades derivadas del presente CONVENIO marco; los que serán por cuenta íntegramente de LA MUNICIPALIDAD.
- 3.3. En caso se identifiquen proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, en el marco del presente **CONVENIO**, y se cuente con los respectivos perfiles básicos, se suscribirán, de ser el caso, a través de Addendas al presente **CONVENIO**, los acuerdos para asistencia técnica para proyectos específicos que se determinen viables y que hayan sido evaluados por PROINVERSIÓN, de conformidad con el procedimiento establecido en los numerales 4.1.1. y 4.1.2 de la Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Para la identificación de los proyectos en donde se pueda promover la inversión privada se considerará el marco legal aplicable sobre la materia, el cual a la fecha de suscripción del presente CONVENIO está básicamente



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 058 - 2001 FOLIOS FOLIOS

2

referido a la Ley de Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley Nº 28059 y su reglamento, el Decreto Legislativo N° 674 o el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo 059-96-PCM; así como a sus respectivas normas complementarias, modificatorias y reglamentarias; y demás que resulten aplicables.

5. COMPROMISOS DE PROINVERSIÓN

En virtud al presente CONVENIO, PROINVERSIÓN se compromete a lo siguiente:

- 5.1 Brindar orientación general para identificar proyectos y/o asesorar, de ser el caso, en la elaboración de perfiles básicos de proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, ubicados en el ámbito indicado en el Numeral 2 del presente CONVENIO.
- 5.2 Brindar orientación general respecto de la aplicación de la normatividad legal vigente en materia de promoción de la inversión privada.
- 5.3. Brindar orientación general para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés del sector privado en los proyectos que se identifiquen en el ámbito del presente CONVENIO y, en general, brindar orientación respecto de aspectos relacionados con la promoción de la inversión privada en el ámbito del presente CONVENIO.
- 5.4 Designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a LA MUNICIPALIDAD.

COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD 6.

En virtud al presente CONVENIO, LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

- Brindar la información y facilidades necesarias para el cumplimiento del 6.1. objeto del presente CONVENIO.
- 6.2. Coordinar con las diferentes instancias estatales o privadas que pudiesen corresponder, de acuerdo al desarrollo de la presente asesoría, las acciones necesarias para poder ejecutar el presente CONVENIO.
- 6.3. Asumir los gastos necesarios para ejecutar los estudios de preinversión, y, en general, de las actividades derivadas del presente CONVENIO, que requieran financiamiento.
 - Coadyuvar a lograr el apoyo de la población y otros actores sociales involucrados respecto de los proyectos de promoción de la inversión privada que se identifiquen, derivados del presente CONVENIO.

Designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a PROINVERSIÓN.



6.4.

NE CORA

DIRECTOR









7. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente CONVENIO mediante una cursada por escrito, por lo menos con quince (15) días comunicación calendarios de anticipación.

En tal supuesto, se darán por finalizadas las Addendas que formalizan la asistencia técnica para proyectos específicos vigentes que pudiesen haber celebrado las partes, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3.3. precedente; para lo cual en las citadas Adendas se sujetará la vigencia de las mismas a la vigencia del presente CONVENIO marco.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS 8.

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de este CONVENIO, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida al arbitraje de derecho.

Para tal efecto, cada parte designará a un Arbitro y entre ambos Árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral.

El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, bajo las reglas contenidas en la Lev General de Arbitraje.

Durante el proceso arbitral, los Árbitros podrán, en todo momento, promover una conciliación entre las partes.

El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

JURISDICCIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, debiendo al efecto LA MUNICIPALIDAD, señalar domicilio en la ciudad de Lima.

2005, en cuatro ejemplares de igual valor.

PROINVERSIÓN



